

Código de dependencia: 623

Bogotá, D.C.

Señor

**ANONIMO**

Cartelera

**ASUNTO:** Respuesta radicado No 20204602733842

**REFERENCIA:** Queja por presunta vulneración derechos del consumidor - Parquadero

Señora Myriam, reciba un cordial saludo;

De conformidad con el oficio de referencia, por medio del cual informa sobre la presunta vulneración de los derechos del consumidor la no entrega del recibo de estadía del parquadero ubicado en la CALLE 69 # 17 - 57. damos respuesta en los siguientes términos:

Inicialmente es menester indicar que conforme a los hechos manifestados por el (la) peticionario (a), el Estatuto del consumidor en el numeral 3° del artículo 18, establece que:

*“(...) 3. En la prestación del servicio de parquadero la persona natural o jurídica que preste el servicio deberá expedir un recibo del bien en el cual se mencione la fecha y hora de la recepción, la identificación del bien, el estado en que se encuentra y el valor del servicio en la modalidad en que se preste. Para la identificación y el estado en que se recibe el bien al momento del ingreso, podrá utilizarse medios tecnológicos que garanticen el cumplimiento de esta obligación. Cuando se trate de zonas de parqueo gratuito, el prestador del servicio responderá por los daños causados cuando medie dolo o culpa grave (...)”*

Ahora bien, dentro de las competencias asignadas a esta Alcaldía local de inspección y vigilancia y en especial las conferidas por la Ley 1480 del 2011 (Estatuto del consumidor), artículo 62, informamos que adelantamos acciones de carácter administrativo a través de denuncias o quejas, que buscan la protección del interés general y el derecho colectivo, razón por la cual, quien presenta la denuncia, no tiene ningún reconocimiento particular, ni directo, así como tampoco obtiene la solución individual del caso; una vez aclarado el marco de las competencias, respecto a trámite a adelantar por parte de esta Alcaldía Local informamos que, se procederá a realizar visita administrativa en la dirección objeto de requerimiento, con fin de verificar la situación manifestada por usted, visita sujeta al derecho de turno conforme requerimiento recibidos con anterioridad por esta entidad.

Finalmente, informamos que de la visita practicada y conforme al escrito recibido, se determinará la procedencia del inicio de actuación administrativa preliminar en esta Alcaldía local con el fin de garantizar la protección de los derechos del consumidor.

Vistas las actividades desplegadas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se atiende y da respuesta total a sus requerimientos, así mismo informamos que, cualquier solicitud adicional estaremos prestos a dar respuesta, e informamos que mediante el correo [cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co) estamos recibiendo solicitudes a fin de ser atendidas de manera prioritaria y usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del enlace [http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta\\_radicado/](http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/)

Cordialmente,



**ANTONIO CARRILLO ROSAS**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyecto: Karen Lorena Marín – Abogada Contratista ALBU  
Revisó: Leonardo Moya Gauje – Abogado Asesor ALBU

**Alcaldía Local de Barrios Unidos**  
Calle 74 A No. 63 – 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
[www.barriosunidos.gov.co](http://www.barriosunidos.gov.co)

GDI - GPD – F082  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.